



*“DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN ACCIÓN POR TUS DERECHOS”*

**Nota de Prensa Nº 215/OCII/DP/2018**

**#LasPersonasPrimero**

**DEFENSORÍA SOLICITA A FISCALÍA TIPIFICAR ADECUADAMENTE DELITO DE FEMINICIDIO CONTRA JOVEN VENEZOLANA**

Luego de conocer que el titular de la Primera Fiscalía Mixta de Puente Piedra, doctor Oscar Temple Temple, tipificó como homicidio calificado por ferocidad en grado de tentativa y violación sexual, el brutal ataque sufrido por la ciudadana venezolana de iniciales G.B.S.M, la Defensoría del Pueblo solicitó al referido magistrado adecuar la calificación del ataque al delito de feminicidio agravado en grado de tentativa y mantener el de violación sexual.

Al respecto, la jefa de la Oficina Defensorial de Lima Norte, Estela Lozano, explicó que la tipificación del delito de homicidio calificado por la Fiscalía, no ha evaluado el contexto de violencia del que ha sido objeto la joven mujer, al haberse premeditado el ataque condicionado a su negativa de sostener una relación sentimental y proceder con ferocidad al inferirle cortes de compromiso mortal y rociarle ácido muriático, sustancia tóxica y generadora de daño grave al contacto y luego violentarla sexualmente.

En ese sentido, precisó que la tipificación del feminicidio estipulada en el artículo 108- B del Código Penal, en su forma agravada puede merecer una pena privativa de libertad no menor de 25 años e inclusive la cadena perpetua si concurren dos o más circunstancias agravantes.

La funcionaria precisó que la aplicación de este tipo penal, exige que las y los operadores de justicia tengan en cuenta un elemento fundamental a ser tomado en cuenta “el contexto de violencia y discriminación” que sufrió la víctima, antes, durante e inclusive después del feminicidio.

El Estado debe priorizar los derechos de las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, en todas sus intervenciones. En ese sentido, es importante aplicar el enfoque de género, que reconoce la existencia de circunstancias desiguales entre hombres y mujeres de relaciones de poder, construidas sobre la base de las diferencias sexuales que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres, la cual debe dejar de ser declarativa para evitar la impunidad.

**Lima, 12 de junio de 2018**